

1609-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con siete minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Liberal Progresista (en adelante PLP), en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado y la aclaración rendida por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PLP celebró -de manera presencial- el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

En fecha tres de junio del presente año, el partido político aportó las cartas de aceptación de los ciudadanos que mediante la celebración de la asamblea bajo estudio fueron designados en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON SAN RAMON**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                    | <b>Puesto</b>          |
|---------------|----------------------------------|------------------------|
| 112570282     | DANIEL JACKSON MEJIA             | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 603270751     | GEOVANNA SALAZAR MAYORGA         | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 110110241     | LUIS ANDRES LORIA CALDERON       | TESORERO PROPIETARIO   |
| 205690806     | MELISSA JULIANA HERRERA GONZALEZ | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 205780953     | KEILOR GERARDO CAMPOS CARRILLO   | SECRETARIO SUPLENTE    |
| 205490676     | MARIA SOLEDAD CORRALES MORALES   | TESORERO SUPLENTE      |

**FISCALIA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>           | <b>Puesto</b>      |
|---------------|-------------------------|--------------------|
| 603160729     | YORLETH SALAZAR MAYORGA | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                  | <b>Puesto</b>           |
|---------------|--------------------------------|-------------------------|
| 111050760     | DAGOBERTO ALPIZAR CAMPOS       | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 112570282     | DANIEL JACKSON MEJIA           | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 603270751     | GEOVANNA SALAZAR MAYORGA       | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 110110241     | LUIS ANDRES LORIA CALDERON     | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 205490676     | MARIA SOLEDAD CORRALES MORALES | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto al señor Keilor Gerardo Campos Carrillo, cédula de identidad n.º 205780953, como delegado territorial suplente, ya que su designación en ese cargo se dio en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política su manifestación clara y concisa de aceptación al puesto (*artículo seis del Reglamento*).

Al respecto, considérese que, si bien existe una carta de aceptación del señor Campos Carrillo, lo cierto es que, en esta se encuentra tachado el cargo de delegado propietario y sustituido por delegado suplente, lo que contraviene los principios de buena fe y transparencia.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante esta Administración la carta de aceptación original y sin tachaduras del ciudadano indicado supra; o en su defecto, deberá el PLP celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el fin de designar el cargo en mención, en apego a lo establecido en los ordinales dos del Código Electoral y tres y seis del *Reglamento*.

Se encuentra pendiente de acreditar en el PLP, de manera optativa, el cargo de una delegación territorial suplente, del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.

Tómese en consideración que, las estructuras del PLP se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) nº 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los

recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/gag/amq*  
*C.: Exp. n.º: 205-2016, partido Liberal Progresista (PLP)*  
*Ref. n.º: S 8594, 8705, 8910, 8976-2025*